CONTRATO No 916 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ Y JHON EDINSON ARBOLEDA CALDERON

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ NIT: 846.001.669-0
CONTRATISTA	JHON EDINSON ARBOLEDA CALDERON
C.C	No. 1.088.247.110 expedida en Pereira
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	916 del 15 de octubre del 2026
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA CCTV DEL HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (05) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO PUTUMAYO
ACEPTACION DEL CONTRATO:	Entre los suscritos Dr. **ESTEBAN LOPEZ BURBANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.853.585 expedida en Cali (V) obrando en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ**, nombrado mediante Decreto No. 102 del 27 de marzo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de abril de 2024 mediante Acta No. 412 y en uso de sus facultades conferidas en el Decreto 1876 de 1994, ley 100 de 1993, actuando en nombre y representación de la **ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ**, con NIT 846.001.669-0, quien para todos los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, el sr. **JHON EDINSON ARBOLEDA CALDERON** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.247.110 expedida en Pereira, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, manual de contratación y manual de supervisión e interventoría.
CONSIDERACIONES DEL CONTRATO	**A.** Que la misión de la **E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ** es garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de los servicios de salud. **B.** Que el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque son actividades que buscan el desarrollo de las actividades propias de la Entidad y así generar una mayor contribución en el logro de las metas y objetivos Institucionales. **C.** Que la E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ desarrolló los respectivos estudios previos y documentos antepuestos para el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA CCTV DEL HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO **D.** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y las que se consagren en otras normas. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato.
REGIMEN JURIDICO	El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo,

CONTRATO No 916 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ Y JHON EDINSON ARBOLEDA CALDERON

	teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados la Resolución 5185 de 2013 por mandato del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 norma que estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. **NORMAS ESPECIFICAS:** acuerdo 015 del 15 de octubre de 2024 (Manual de Contratación) y Acuerdo 029 del 2025.
ESPECIFICACIONES TECNICAS, ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y VALOR CONFORME A LOS ESTUDIOS PREVIOS	EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E Hospital Alcides Jiménez a cumplir con los siguientes servicios de acuerdo con la siguiente ficha técnica:

DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR

item	DETALLE	cant	valor und	valor total
1	CAMARA HAC-HDW1249XN-IL-A-PRO CAMARA TIPO DOMO 2MP WIZCOLOR Y LUZ INTELIGENTE 24/7, IP67 AUDIOBIDIRECIONAL IR + LUZ BLANCA HASTA 50M, 2,8MM CORRECCIÓN DE DISTORSIÓN DE IMAGEN MEDIANTE IA, SALIDA DE VIDEO: CVI/TVI/AHD/CVBS	4	$ 335.000	$ 1.340.000
2	CAMARA HFW1249XN-IL-A-PRO CAMARA TIPO BALA 2MP WIZCOLOR Y LUZ INTELIGENTE 24/7, IP67 AUDIOBIDIRECIONAL IR + LUZ BLANCA HASTA 50M, 2,8MM CORRECCIÓN DE DISTORSIÓN DE IMAGEN MEDIANTE IA, SALIDA DE VIDEO: CVI/TVI/AHD/CVBS	4	$ 335.000	$ 1.340.000
3	PAR DE BORNERAS MACHO Y HEMBRA	15	$ 7.500	$ 112.500
4	CAJA DE PASO 10 X 10 PLASTICA EXTERIOR	15	$ 12.000	$ 180.000
5	FUENTE DE PODER 12V 2A	15	$ 45.000	$ 675.000
6	PAR DE VIDEO BALUM 5MPX	15	$ 41.000	$ 615.000
7	EXTENDER ACTIVO HDMI 120 METROS (CONEXIÓN CON CABLE 100% COBRE)	1	$ 477.500	$ 477.500
8	CABLE UTP CAT 6 EXTERIOR NEGRO USO REDES Y CCTVCM 23AWG 0.55mm UL HIKVISION X 305 MTS 100% COBRE	4	$ 980.000	$ 3.920.000
9	DS-UPS1000X ALIMENTACIÓN. UPS CAPACITY. 1000 VA / 600 W · ENTRADA. INPUT VOLTAGE RANGE. 85 VAC TO 150 VAC · SALIDA. OUTPUT FREQUENCY. 50/60 HZ ± 0.5 H	1	$ 600.000	$ 600.000
10	MANTENIMIENTO CAMARAS DE SEGURIDAD MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA FÍSICA, REVISIÓN DE CONEXIONES BNC (REVISION DE VOLTAJES, VIDEO BALUN, BORNERAS, CAJA DE PASO)	14	$ 660.000	$ 9.240.000

CONTRATO No 916 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ Y JHON EDINSON ARBOLEDA CALDERON

11	REINSTALACION DE PUNTOS DE CAMARAS DE SEGURIDAD QUE SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS INCLUYE EXTRUCTURACION DE CABLE, DUCTERIA, REMPLAZO CONEXIONES BNC Y PUESTA EN MARCHA DE CAMARA DE SEGURIDAD	12	$ 900.000	$ 10.800.000
12	INSTALACION DE PUNTOS NUEVOS DE CAMARAS DE SEGURIDAD, INCLUYE EXTRUCTURACION DE CABLE, DUCTERIA, REMPLAZO CONEXIONES BNC Y PUESTA EN MARCHA DE CAMARA DE SEGURIDAD	3	$ 900.000	$ 2.700.000
TOTAL				**$ 32.000.000**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Realizar el mantenimiento preventivo de las cámaras de seguridad del sistema CCTV de la E.S.E. Hospital Alcides Jiménez, incluyendo limpieza física, revisión de voltajes, conexiones, video balun, borneras y cajas de paso, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento. **2.** Ejecutar el mantenimiento correctivo y la reinstalación de doce (12) puntos de cámaras de seguridad inoperativos, incluyendo las actividades de estructuración del cableado, instalación de ductería, reemplazo de conexiones BNC y puesta en funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. **3.** Suministrar e instalar los equipos, materiales, accesorios y componentes relacionados en la ficha técnica, incluyendo cámaras tipo domo y tipo bala, fuentes de poder, pares de video balun, borneras, cajas de paso, cable UTP CAT 6, extensor HDMI y sistema de alimentación ininterrumpida (UPS), de acuerdo con las cantidades y características requeridas. **4.** Instalar y poner en funcionamiento tres (3) nuevos puntos de cámaras de seguridad, incluyendo el cableado, la ductería, las conexiones y los demás elementos necesarios para garantizar su correcta operación e integración al sistema de vigilancia CCTV existente. **5.** Verificar y entregar el sistema de vigilancia CCTV en condiciones adecuadas de funcionamiento, realizando las pruebas técnicas necesarias para comprobar la operación de las cámaras, la transmisión de imágenes, las conexiones y los componentes intervenidos, y presentar al supervisor del contrato un informe de las actividades ejecutadas, los elementos instalados o reemplazados y las recomendaciones técnicas pertinentes.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1)** Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. **2)** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **3)** contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **4)** Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E Hospital Alcides Jiménez, no podrá suministrar

CONTRATO No 916 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ Y JHON EDINSON ARBOLEDA CALDERON

	información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma. **5)** El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1° del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto.
OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ	**1)** Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. Hospital Alcides Jiménez cumplidamente. **2)** Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **3)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA. **4)** Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **5)** Realizar la supervisión y seguimiento al proceso contractual por parte del Supervisor; que para el efecto será ejercida por la gerencia o quien haga sus veces de la E.S.E Hospital Alcides Jiménez, Quien deberá evaluar y calificar el cumplimiento efectivo del contrato para efectos de expedir la respectiva certificación de cumplimiento del mismo. **6)** Las demás que se desprendan del contrato.
FORMA DE PAGO:	La E.S.E Hospital Alcides Jiménez pagará a El Contratista el valor del contrato en un solo pago por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE, previa entrega de factura electrónica y/o cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
PAGO DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES	La Gobernación del Putumayo sanciono la ordenanza 766 del 20 de mayo 2018, estatuto de rentas departamental, el cual en el artículo 287 establece que las estampillas departamentales "Las estampillas son gravámenes con naturaleza de tasa parafiscal en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público." El **ARTÍCULO 291. Define el HECHO GENERADOR.** De conformidad con las características esenciales de las estampillas definidas por la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, podrá constituirse en hecho generador de las estampillas la suscripción o expedición de actos, contratos o negocios jurídicos de carácter documental en el que participe un funcionario del departamento, de sus órganos de control y sus entidades descentralizadas. La E.S.E Hospital Alcides Jiménez según el artículo 297 es **AGENTE DE RETENCIÓN Y SUJETOS RECAUDADORES.** Son obligados de manera directa a liquidar, retener y/o recaudar las estampillas departamentales, todas las entidades de la Administración Pública enunciadas en la Ley 489 de 1998, que sean del nivel departamental dentro de la jurisdicción del Departamento de Putumayo.

CONTRATO No 916 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ Y JHON EDINSON ARBOLEDA CALDERON

	Entre las anteriores se encuentran las autoridades competentes de la administración departamental; Establecimientos Públicos; Unidades Administrativas Especiales con o sin personería jurídica; Empresas Industriales y Comerciales del Estado; Instituciones Educativas; ***Empresas Sociales del Estado***; Empresas de Servicios Públicos, ya sean públicas o mixtas; Sociedades de Economía Mixta y demás entidades. De acuerdo a la obligación establecida en EL ESTATUTO DE RENTAS DEPARTAMENTALES, se deberá realiza la liquidación, retención y recaudo de las estampillas departamentales en los contratos firmados por la E.S.E Hospital Alcides Jiménez de acuerdo a lo ordenado por la oficina de rentas Departamentales. Las estampillas son gravámenes con naturaleza de tasa parafiscal en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público. Que la E.S.E Hospital Alcides Jiménez como agente retenedor se encuentra obligado a realizar la retención de las estampillas Pro Desarrollo Fronterizo (0.5% del valor total del contrato), Pro Electrificación Rural (0.5% del valor total del contrato), Pro Cultura (0.5% del valor total del contrato), Pro Desarrollo Departamental (0.5% del valor total del contrato), a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos o negocios jurídicos con la Empresa Social del Estado Alcides Jiménez. La retención de las Estampillas Departamentales se realizará en el primer pago del contrato, por los valores establecidos por cada estampilla en la ordenanza 766 de 2018. Además de lo anterior mediante ordenanza 805 del 30 de septiembre del 2020 la asamblea departamental creo y reglamento la tasa pro-deporte y recreación en el Departamento del Putumayo (2.5% del valor del contrato) por lo cual la E.S.E Alcides Jiménez realizara la retención de la misma por los valores establecidos en la ordenanza 805 del 2020. La E.S.E Hospital Alcides Jiménez realizara las retenciones y/o recaudos correspondientes a RETEFUENTE y RETEIVA con base al **ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL** y RETEICA, al **RÉGIMEN TRIBUTARIO MUNICIPAL**.
DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO DEL CONTRATO:	Se dará cancelación al correspondiente contrato suscrito, previa entrega de los siguientes documentos: 1. Certificación de cumplimiento de las actividades contractuales emitida por supervisor 2. presentación de factura legal y/o cuenta de cobro. 3. constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Y cualquier otro documento legal que se exija, los cuales deberán cumplir las previsiones legales en el término de cinco (05) días hábiles.
MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y PRORROGA	Los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Alcides Jiménez, siempre y cuando se encuentren vigentes, podrán modificarse o prorrogarse, y adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, a solicitud de alguna de las partes, del interventor o supervisor del contrato, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes.

CONTRATO No 916 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ Y JHON EDINSON ARBOLEDA CALDERON

	PARÁGRAFO PRIMERO: No podrá modificarse, en ningún caso, la esencia o el objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La prórroga en tiempo podrá ser realizada por el término necesario para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: No se podrá realizar la adición de un contrato, sin contarse de forma previa, con la respectiva disponibilidad presupuestal.
DE LA SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO	La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito, previa solicitud por escrito, la cual será verificada por el supervisor o interventor; para luego ser decidida si se concede o no por el Gerente de la E.S.E. Hospital Alcides Jiménez. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión; previa solicitud escrita del contratista y verificada por el supervisor o interventor, se reanudara la ejecución del contrato, por el término que hizo falta. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La suspensión del contrato y su reanudación, siempre deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando se pacte una suspensión o prórroga del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías exigidas, en sus vigencias, de acuerdo al periodo de suspensión y sin que se afecte la garantía, dentro del término de liquidación del contrato.
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	A la suscripción del contrato el contratista declara lo siguiente: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Que no se encuentra dentro de ninguna de las causales establecidas por la ley de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. **8.** Que tiene conocimiento pleno de normas contenidas en el estatuto de contratación y manual de contratación de la entidad.
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS	**1.** Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración o precio pactado. **2.** Colaboraran con la E.S.E. Hospital Alcides Jiménez, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acataran los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se realicen y, de manera general obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones e inconvenientes que pudieran presentarse. **3.** Garantizarán la calidad de los bienes, obras o servicios contratados y responderán por ellos. **4.** No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E. Hospital Alcides Jiménez, y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos. El incumplimiento de esta obligación y la celebración

CONTRATO No 916 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ Y JHON EDINSON ARBOLEDA CALDERON

	de los actos u acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ	**1.** Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Adelantara las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantara revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad exigidas por la E.S.E. Hospital Alcides Jiménez, y ofrecidas por los contratistas y primara las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirán que la calidad de los bienes, obras o servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **6.** Adelantara las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.** Sin perjuicio de llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista, o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **8.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. **9.** Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieron presentarse y acordara los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	Incorpora las clausulas excepcionales al presente contrato por ende de acuerdo a los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto contratado podrá Interpretar, Modificar Terminar Unilateralmente, y aplicar la caducidad en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.
CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
MULTAS:	En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato.
PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de clausula penal una suma de hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial del perjuicio. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, consiste en un requerimiento previo por parte la

CONTRATO No 916 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ Y JHON EDINSON ARBOLEDA CALDERON

	E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ AL CONTRATISTA, para que cumpla con sus obligaciones, caso contrario, si transcurren tres (3) días calendario de persistencia del incumplimiento, la E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ procederá mediante Resolución motivada a impones la respectiva multa, la cual podrá hacerse efectiva o recaudarse directamente de la liquidación total o parcial del contrato o de los pagos.
GARANTIAS	De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2209 de 1998 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en mérito del acuerdo No. 015 del 15 de octubre de 2024 (Manual de Contratación Interno), emanado de la honorable Junta Directiva de la E.S.E Hospital Alcides Jiménez del Municipio de Puerto Caicedo, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguros y en los casos de contratación directa.
CESIONES:	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ**. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ** de la misma y solicitar su consentimiento.
INDEMNIDAD:	El Contratista se obliga a indemnizar a la **E.S.E HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, en caso de no obtenerse un acuerdo en el término de treinta (30) días siguientes a la presentación del conflicto, las partes acudirán a la amigable composición ante autoridad competente para la solución de la controversia que surja con ocasión del presente contrato
NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE, en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ, ubicado en el barrio La Esperanza, Puerto Caicedo y EL CONTRATISTA, en la dirección de correspondencia señalada en el Formato Único de Hoja de Vida.

CONTRATO No 916 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ Y JHON EDINSON ARBOLEDA CALDERON

SUPERVISION:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Contratante será ejercida por el Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ.**		
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **A.** Aprobación de las garantías de cumplimiento si a ello hubiere lugar. **B.** Contar con el registro presupuestal correspondiente.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	1320	**FECHA:**	15 de octubre de 2026.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.4.5.02.08.01 MANTENIMIENTO SERVICIOS PLANTA FISICA		
CONFIDENCIALIDAD:	Se considera información confidencial para el objeto del presente contrato de prestación de servicios: **1°)** La información de carácter técnico e información financiera. **2°)** Cualquier información designada por las partes como confidencial, suministrada entre sí en ejecución de los servicios **3°)** Las partes se obligan a no revelar, divulgar, comunicar, compartir, anunciar o discutir de manera alguna con cualquier persona natural o jurídica el contenido de la información que se considere confidencial. La presente obligación de confidencialidad se extiende a la prohibición de copiar y/o reproducir y/o usar información confidencial para cualquier fin distinto de la prestación de los servicios plasmados en el presente contrato salvo autorización expresa. **4°)** La violación de esta obligación por cualquiera de las partes se considera un incumplimiento del presente contrato, y dará derecho a la parte afectada a reclamar daños y perjuicios correspondientes, sin perjudico de la demás acción legal que haya lugar. **5°)** Cuando una de las partes divulgue indebidamente información confidencial, será la parte incumplida la única y exclusivamente responsable de cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a la parte afectada y/o frente a terceros de la utilización y divulgación no autorizada de la información confidencial, y se compromete a responder frente a todo reclamo manteniendo indemne al Hospital ante cualquier evento.		
TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO	El contrato termina por haberse alcanzado el objeto pactado dentro del término establecido o al vencimiento del plazo del contrato, por las causales para la terminación anticipada; y por la terminación unilateral del contrato tal como lo establece el artículo 16 de la ley 80 de 1993 y normas reglamentarias. El contrato se entenderá liquidado de mutuo acuerdo con la certificación de cumplimiento del informe final expedida por el Supervisor del contrato y se perfeccionará con el pago de la obligación por parte de la entidad contratante. Lo anterior sin perjuicio de realizar el acta de liquidación cuando se considere necesario y en ella constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.		

Para constancia, se firma en la E.S.E Hospital Alcides Jiménez, el día quince (15) de octubre de 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
ESTEBAN LOPEZ BURBANO Gerente	**JHON EDINSON ARBOLEDA CALDERON** CC. Nº. 1.088.247.110 expedida en Pereira

Revisó	Ximena Mildred Melo Acosta	Asesor Jurídico externo	

"Documento controlado del Sistema de Gestión de Calidad de la E.S.E Hospital Alcides Jiménez. Su Reproducción no es válida sin autorización".